



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MPS

Sechura, 31 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2015, el Dictamen N° 004-2015-CODE, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas para el Estacionamiento y Paradero de Vehículos en la Provincia de Sechura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de fecha N° 029-2015-MPS-GDU-SGTTYV de fecha 12 de febrero de 2015, el Subgerente de Transportes, Tránsito y Vialidad, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas para el Estacionamiento y Paradero de Vehículos en la Provincia de Sechura, considerando que se ha constatado que todos los bordes de la aceras de las calles de la ciudad están pintados de amarillo, no pudiéndose identificar cual es la zona rígida, con lo cual se pretende dar una solución a la problemática en el servicio de transporte, tanto para los vehículos particulares y oficiales;

Que, mediante Informe N° 124-2015-MPS-GAJ de fecha 02 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando lo dispuesto en el inciso 1.2 del Artículo 81 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones de la municipalidades provinciales de normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano en su jurisdicción, concordante con lo dispuesto en el Artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, que establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, mediante Dictamen N° 004-2015-CODE, de fecha 20 de marzo de 2015, recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas para el Estacionamiento y Paradero de Vehículos en la Provincia de Sechura;

Que, el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que las municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 y demás normas legales afines; el Pleno del Concejo Municipal, **APRUEBA** por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y PARADERO DE VEHÍCULOS EN LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como **ZONAS RÍGIDAS** para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 06:00 a.m. hasta las 08:00 p.m. en las cuadras que se indican a continuación:

- La Calle San Martín en todas sus cuadras.
- La Calle Simón Bolívar en todas sus cuadras.
- Plaza de Armas (alrededor de la Plaza)
- La Av. Eguiguren, desde la intersección con la Calle San Martín hasta la intersección con la Av. Porvenir.
- Frontis de las Instituciones Educativas.
- Frontis del Palacio Municipal.
- Frontis del Centro de Salud.
- Frontis de Instituciones Financieras (Bancos, Cajas Municipales y otros)



Q. 111





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPS



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tránsito de las unidades vehiculares motorizadas y no motorizadas en la Calle Simón Bolívar en sentido SUR a NORTE, es decir bajando desde el cruce con la Av. Bayóvar hacia la Av. Luis Antonio Eguiguren.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el tránsito de las unidades vehiculares motorizadas y no motorizadas en la Calle San Martín en sentido NORTE a SUR, es decir desde la Av. La Primavera hasta la Calle Constitución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER el tránsito de las unidades motorizadas y no motorizadas en la Av. Eguiguren solamente en sentido de OESTE a ESTE, a partir de la intersección con la Calle San Martín, en dirección hacia la Av. Primavera.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER zona de parqueo y/o estacionamiento vehicular las siguientes zonas:

1. CALLES
 - La Cuadra Cinco de la Calle San Martín (altura de la Plaza de Armas).
2. PARQUES
 - Zona de parqueo señalizada en Parque José Olaya.

ARTICULO SEXTO.- El estacionamiento de Camiones, Camionetas pick up, y Camionetas Rurales con fines de descargar (mercaderías) en las zonas comerciales de la ciudad de Sechura solamente tendrán un tiempo límite de permanencia de treinta (30) minutos, de preferencia deberán hacerlo en horas de la mañana (05:00 a 08:00 a. m.) a fin de no crear congestamiento vehicular, pasada la hora límite se acogerán a las sanciones que hubiera.

ARTICULO SETIMO.- ESTABLECER como zona rígida al tránsito de vehículos mayores (camiones y otros similares por su tamaño u peso), las vías de la ciudad de Sechura, salvo sea el caso del Artículo precedente.

ARTICULO OCTAVO.- Son deudores tributarios a que se refiere el Artículo Sexto de la presente Ordenanza, los conductores y los propietarios de los vehículos en forma solidaria, (Reglamento de Administración del Transporte D.S. N° 009-2004-MTC Art. 184°)

ARTÍCULO NOVENO.- Las zonas de Estacionamiento vehicular estarán debidamente señalizadas por la Subgerencia de Comercialización, la misma que establecerá la tarifa por hora por el uso del mismo.

ARTICULO DECIMO.- Las Instituciones Públicas y Privadas, solicitarán la Autorización especial, para el uso de las zonas rígidas como estacionamiento de máximo dos vehículos. Así mismo estos deberán llevar el rótulo de **VEHICULO OFICIAL DE LA EMPRESA** el cual deberá estar en un lugar visible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transportes, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Asesoría Legal y a la Policía Nacional del Perú, brindar el apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DECLARAR zonas rígidas al comercio ambulatorio en toda su extensión las Calles San Martín, Simón Bolívar y Plaza de Armas y sus alrededores desde las 06:00 a. m. hasta las 08:00 p.m.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Policía Municipal, Subgerencia de Fiscalización el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEJESE sin efecto cualquier Norma Municipal u Ordenanza que contravenga a la presente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE



Handwritten text at the bottom center of the page, possibly a signature or a date, which is mostly illegible due to fading.